



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, el presente proceso con solicitud de medidas cautelares. Para proveer. Bucaramanga, 31 de Julio de 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	FERNANDO TRUJILLO VELÁSQUEZ
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO No. 263
RADICADO:	680014189001-002019-00017-00
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
TRÁMITE:	INSTANCIA

La anterior solicitud de medidas cautelares es procedente conforme lo dicta los artículos 593 y 599 del C.G.P., en concordancia con el numeral 5 de la ley 100 de 1993, 142 y 144 de la ley 79 de 1998, así como por los artículos 59 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Sin embargo, dada la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en todo el territorio Nacional, con ocasión del brote de enfermedad por coronavirus COVID-19, el cual fuere declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS; y, el estado de emergencia económica que afecta a las familias Colombianas, se decretara la medida cautelar de embargo y retención del 30% de los dineros que perciba el demandado FERNANDO TRUJILLO VELÁSQUEZ.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención del 30% de los dineros, que devengue el demandado FERNANDO TRUJILLO VELÁSQUEZ, quien se identifica con C.C. 91.044.896, por concepto de salario, honorarios bonificaciones o por cualquier otro concepto como contraprestación a las labores que preste en la actualidad a como empleado de SERVINDUORIENTE SAS.

Ofíciase al pagador de la mentada empresa, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado en la cuenta 680012051201 del banco Agrario, con la advertencia de los efectos de no proceder de conformidad a lo aquí ordenado.

Limítese la medida en la suma de \$ 7.216.225

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ  
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bucaramanga

MRS

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 05** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **04 de agosto de 2020**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario